



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE DICIEMBRE DE 2016

7751



No.- 6676

EDICTO

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

Considerando

PRIMERO. Que con fecha 28 de octubre del año 2015, fue publicada la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados en el Decreto 226, Suplemento 7632, en el Periódico Oficial. Se publicó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados en el Periódico Oficial, Suplemento 7015 "E" de fecha 28 de noviembre del año 2009, ambos en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que por disposición de dicha Ley, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley en materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, los vehículos asegurados por las Direcciones de Tránsito (Policía Estatal de Caminos), estarán bajo su custodia por un término de tres meses, y ante la falta de interés de los propietarios para recuperar sus unidades, la citada Dirección remitirá dichas unidades motrices al Servicio Estatal de Administración para su guarda y administración.

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado,

consistiendo estos, en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal, para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, tiene a bien emitir, tal y como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I y VI de Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, así como también el Artículo 12 Fracciones I y IV del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración.

Al Público en General

El pasado mes de agosto del año 2016 fueron publicadas la relación de ciento ochenta y uno (181) unidades motrices, las cuales son resguardadas en las instalaciones del Retén San Joaquín, ubicado en la carretera Teapa San Joaquín kilómetro, 4+100 del municipio de Teapa, Tabasco, que puso a disposición de este Órgano Desconcentrado, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; con fecha 24 y 27 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; 26 y 29 de agosto en el Diario Novedades de Tabasco, uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tabasco y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43 segundo párrafo; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente **Edicto** notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades descritas en las publicaciones mencionadas en el Proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar Abandonados a favor del Estado, los bienes muebles señalados, lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las Oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000; en el Área de la Subdirección de Control de Bienes, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, así como la boleta de infracción de la unidad. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas fueron aseguradas por la Policía Estatal de Caminos, hace aproximadamente más de cinco años, por tal motivo las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44 y 45 y demás relativos a la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

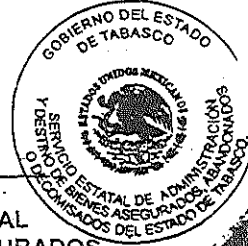
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFÍN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



L.C.E y D. NELLY DELFIN GARDUZA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS.

Calle Municipio Libre No.7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035
Tel. 3103300 Ext. 11230



No.- 6673

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 269/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la ciudadana NORMA JIMÉNEZ LEÓN, en su calidad de ALBACEA EJECUTORIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del extinto GREGORIO GONZÁLEZ RAMÓN, en contra de IVONNE FABIOLA MARÍNEZ ARIAS y JOSE MANUEL SÁNCHEZ CONTRERAS, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado RAFAEL ARTRURO VILA CHAVEZ, abogado, con su escrito de cuenta, como le solicita la ejecutante en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, síquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

a) Predio urbano lote número veintitrés, manzana nueve, ubicado en la calle cuatro de la segunda etapa, Fraccionamiento Real del Sur, Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00m2 (ciento sesenta metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En 20.00 metros con Lote veintidós; AL SUR, 20.00 metros con lote veinticuatro; AL ESTE, 8.00 metros con calle cuatro, y al oeste 8.00 metros, con lote 103 de la primera etapa del fraccionamiento.

Inscrito en el registro público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto registral, el trece de abril de dos mil dos, bajo el número 5117 del libro general de entradas; a folios del 32,332 al 32,334 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 147,203 folio 03 del libro mayor volumen 581.

Nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco, a 03 de Julio del año 2007. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADUEDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado a las 11:53 horas, fue inscrito bajo el número 7511 del libro general de entradas a folios del 60219 al 60221 del libro de duplicados volumen 131. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 147203 a folio 3 del libro mayor volumen 581.- REC No. 4809908-4809909.

Al cual se le fijo un valor comercial total de \$3,341,000.00 (tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$3,006,900.00 (tres millones seis mil

novecientos pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y explícase los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las once horas en punto del doce de enero del dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

No.- 6674

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD



AL INTERESADO: DAVID VELAZQUEZ CANDELERO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 835/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, PROMOVIDO POR MARIELA MAGDALENA LANDERO DE DIOS Y EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS DAVID ENRIQUE Y MIA GUADALUPE DE APELLIDOS LANDERO DE DIOS, CON FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE Y QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIELA MAGDALENA LANDERO DE DIOS, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, al demandado DAVID VELAZQUEZ CANDELERO por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco, y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA, EDITH CACERES LEÓN, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial ciudadana licenciada MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS, que autoriza, certifica y da fe.

RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIELA MAGDALENA LANDERO DE DIOS, con su escrito de cuenta, mediante el cual revoca cualquier personalidad hecha con anterioridad y señala nuevo domicilio para recibir citas y notificaciones en el cubículo de Asesoría Jurídica de la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF-TABASCO, ubicada en el interior de los Juzgados Civiles y Familiares de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a la licenciada MARIA REYES DE LA CRUZ GARCIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Asimismo y como lo manifiesta la parte actora que en el punto séptimo, inciso A), parte conducente del auto de inicio de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, se ordena al arraigo de los menores DAVID ENRIQUE Y MIA GUADALUPE de apellidos LANDERO DE DIOS, siendo lo correcto al demandado DAVID ENRIQUE VELASQUEZ CANDELERO, de

conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena regularizar el punto séptimo, inciso A), parte conducente del auto de inicio de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, para quedar de la siguiente manera:

“...Por tanto, es menester citar lo que disponen los artículos 192 y 193 de la norma en consulta, los cuales se encuentran al tenor que sigue: “...ARTICULO 192.- Procedencia. Procederá que se decrete como providencia cautelar el arraigo personal del deudor, cuando se tema que se ausente u oculte la persona contra quien deba entablarse la demanda, y no tenga bienes en el lugar del juicio que sean bastantes para responder de lo reclamado. En los mismos casos el demandado podrá pedir el arraigo del actor para que responda de las costas procesales y de los daños y perjuicios. La providencia se reducirá a prevenir al demandado que no se ausente del lugar del juicio sin dejar representante o apoderado suficientemente instruido y expensado para responder de las resultas del juicio...” y “...ARTICULO 193.- Requisitos. Las providencias de arraigo se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes reglas: I. El que lo pide deberá otorgar caución para responder de los daños y perjuicios que se causen al demandado; II. Si se pide el arraigo como diligencia previa deberá acreditarse, a juicio del juzgador, la necesidad de la medida y fijarse un plazo que no excederá de diez días para la presentación de la demanda, y III. Si se pide al presentarse la demanda o durante el proceso, bastará que se otorgue la caución a que se refiere la fracción I.”.

Coligiéndose del primero de los invocados preceptos legales, que literalmente se entiende que el arraigo está dirigido al deudor, sin embargo, tal expresión no obsta para otorgar esta medida cuando la persona demandada o la naturaleza de la acción no entraña a tales personas, teniendo en cuenta que la finalidad del arraigo, es proteger a la actora, para que en caso de obtener sentencia favorable, no vea defraudado el ejercicio de su acción, por la ausencia de la parte demandada, esto es que las providencias precautorias (entre ellas el arraigo), son medidas preventivas de seguridad que se conceden a la actora, para que pueda hacer valer en juicio sus derechos. Máxime que en este caso, la medida precautoria (arraigo), fue solicitada por la ciudadana MARIELA MAGDALENA LANDERO DE DIOS Y EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS DAVID ENRIQUE Y MIA GUADALUPE DE APELLIDOS LANDERO DE DIOS, se ausente de la ciudad y del municipio, y no poder saber con posterioridad dónde se encuentre.

Es decir, se toma en cuenta dicha medida, en virtud que en el presente juicio, se está dilucidando una cuestión jurídica, relacionado con los alimentos, que solicita la parte actora, procedimiento en el que existe un interés superior del Estado, en que se lleven a cabo con todos los medios posibles y legales, que permitan emitir una decisión justa y equilibrada entre las partes, lo cual se obtiene si ambas hacen valer sus hechos, excepciones y defensas, respectivamente, aporten pruebas, etcétera, es decir, sujetándose al procedimiento, pues ocurriría lo contrario si uno de ellos no se apersona al juicio, o se ausentara del lugar en que se promueve este expediente para no responder con las resultas del mismo.

Con lo anterior, se puede deducir que no obsta para el otorgamiento de esta medida que no sea deudora la parte demandada de un procedimiento.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 192 y fracción III del 193 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, para decretar esta medida sólo basta que se tema la ausencia de una de las partes para responder de las resultas del procedimiento, asimismo y advirtiéndose de las manifestaciones hechas por la actora en su escrito inicial de demanda, se tiene el inminente temor de que se ausente, por lo tanto, es mas que suficiente para subsanar la medida, sin necesidad de rendir previamente pruebas para acreditar el derecho a gestionarla, deviniendo innecesario el desahogo de pruebas en la vía incidental, si la ley establece que basta que se tema la ausencia en este caso de la demandada para que proceda la medida cautelar.

En otro contexto, es importante establecer que la medida precautoria que se analiza, no solo puede promoverse como una diligencia previa, pues de igual forma es posible tramitarse al presentarse la demanda, o durante el proceso, conforme al supuesto que prevé la fracción III del artículo 193 del Código Adjetivo Civil vigente.

De igual manera, si bien al pedirse esta providencia cautelar, ya sea como diligencia previa, al presentarse la demanda o durante el proceso, debe otorgarse caución para responder de los daños y perjuicios que se causen al demandado, sin embargo, es evidente que con la ejecución de la medida cautelar decretada no pueden derivarse daños patrimoniales al actor, pues en

el presente caso se están dilucidando derechos de familia, como lo son los alimentos, así como para que el reo no se ausente del lugar del juicio, sin dejar representante o apoderado suficientemente instruido y expensado para responder de las resultas del juicio, según lo expensado en la parte final del artículo 183 comprendido en Disposiciones Comunes del capítulo VI de Medidas Cautelares del Libro Segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otra parte, cabe decir que con esta medida no se vulnera en perjuicio del pasivo, la garantía de libre tránsito y de residencia que consagra a favor de los gobernados la Constitución Política del País, ya que puede separarse del lugar en que se está tramitando el expediente propuesto por la parte actora, siempre y cuando designe una persona suficientemente capacitada para atender, en su nombre y representación, el asunto relacionado con dicho expediente, sin que dicho arraigo en modo alguno sea limitativo de los intereses económicos del antes mencionado, en el entendido que no lo obliga a contratar un representante o apoderado suficientemente instruido para responder de las resultas del juicio, a solo que se ausentare del lugar en que se lleva el procedimiento.

Bajo esa óptica, como lo solicita la actora MARIELA MAGDALENA LANDERO DE DIOS EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS DAVID ENRIQUE Y MIA GUADALUPE DE APELLIDOS LANDERO DE DIOS, con fundamento en el artículo 192 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se decreta el ARRAIGO al demandado DAVID ENRIQUE VELASQUEZ CANDELERO; en consecuencia, se previene a la citada demandada, para que no se ausente del lugar del juicio sin dejar representante o apoderado suficientemente instruido y expensado para responder de las resultas del juicio, con el apercibimiento que en caso de quebrantarlo, se aplicará en su contra una multa consistente en cien días de salario mínimo vigente en el Estado, conforme a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 183, en relación con el 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así como conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud de que este juzgador en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en caso de que no se cumpla con la determinación judicial aquí ordenada, ya que con ello, no se violentan las

garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, toda vez que las partes en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo y que se funda en el presente mandamiento con los ordenamientos legales antes indicados. Se exime a la parte demandada DAVID ENRIQUE VELASQUEZ CANDELERO, de la caución señalada en el artículo 193 fracción I del Código aplicable al caso; en virtud de que la ejecución de esta medida cautelar no pueden causar daños patrimoniales a la contraria.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ CLAN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MONICA YESENIA GOLORADO DE DIOS.

No.- 6672

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:



En el expediente civil número 00119/2012, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por MIGUEL RODRÍGUEZ LOPEZ en contra de YOLANDA AZUCENA LENDECHY ZARATE, con fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el escrito y anexos, signado por la licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY recibo oficial número 2016/595076, mediante el cual exhibe boleta de libreta de gravamen de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, expedida por el licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, en su carácter de Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos y fines legales a haya lugar.

Segundo. Tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero TOMÁS HERNÁNDEZ BAUTISTA, perito de la parte actora, se aprueba para el remate del inmueble, ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera José Narciso Rovirosa de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad de \$1'532,000.00 (un millón quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA AL MONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la colonia Agrícola José Narciso Rovirosa de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie total de 75-00-00 HS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS CERO ÁREAS CERO CENTÍAREAS, comprendido dentro de los linderos y dimensiones: al NORTE en mil metros con lotes números 2 y 3; al SUR, dos medidas, quinientos metros, con lote 52 y quinientos metros con lote 69; al ESTE, mil metros, con lotes número 53 y 37; y al OESTE, dos medidas: quinientos metros con lote 30, y quinientos metros, con lote 52, la propiedad de inmueble está amparada con la escritura número tres mil ciento sesenta y ocho volumen ciento dieciocho, de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, otorgada ante el notario público número veintinueve, licenciado Narciso T. Oropeza Andrade; inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el doce de diciembre del año de su fecha, bajo el número 1779 del Libro General de entradas a folios del 7582 al 7584 del Libro de duplicados Volumen 62; afectando el predio número 38,377 a folio 161 del libro Mayor Volumen 151.

Al cual se fijó un valor comercial de \$1'532,000.00 (un millón quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, \$153,200.00 (ciento cincuenta y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Quinto. Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor circulación que se editen en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). - CONSTE.



EL O (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

21ra.

No.- 6675

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 302/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SANTANA RAMÓN RAMÓN, CON FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **SANTANA RAMÓN RAMÓN**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Recibo de Pago por Concepto de Compraventa de un Terreno, "Copia de Manifestación Catastral, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Escrito Original, " Oficio número 130 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Prolongación de Revolución de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 800.43 m2 (ocho cientos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en dos medidas 11.30 y 20.00 metros con **RUSBEL RIVERA, ALFREDO RAMÓN, GLORIA RAMÓN Y LUZ RAMÓN RICARDEZ**; al SUR: en 24.00 metros con calle **PROLONGACIÓN DE REVOLUCIÓN**; al ESTE, en 25.00 metros, con **JULIO ZAPATA Y 120.00 metros con ALFREDO RAMÓN**; y al OESTE: en 23.00 metros con calle **PROLONGACIÓN DE REVOLUCIÓN**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, después de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **Avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se les hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser **publicados de forma legibles**, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibida que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jaipa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jaipa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **SANTANA RAMÓN RAMÓN**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de

avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jaipa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jaipa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **RUSBEL RIVERA, ALFREDO RAMÓN, GLORIA RAMÓN, LUZ RAMÓN RICARDEZ Y JULIO ZAPATA**, quienes tienen sus domicilios en la Calle Prolongación de Revolución de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales, que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones y documentos el ubicado en las oficinas de la **C.C.L.**, ubicada en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autorizada para que en su nombre y representación reciban y hagan llegar todo tipo de documentos, revisen el expediente y tomen a puntas al licenciado en derecho **CAYETANO PÉREZ LÁZARO**, a quien nombra como su **Abogado Patrono**, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional, se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, ENCARGADA EL DESACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

ENC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 6659

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 029/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; en contra de CARLOS VILLEGAS RAMÍREZ, deudor principal y MAURA NOEMÍ SÁNCHEZ PÉREZ, deudora solidaria, en fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

Auto de fecha 04 de noviembre de 2016:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presente al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, así como avalúo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, ambos debidamente actualizados, mismo que se ordenan agregar a los presentes autos, para que obren como en derecho correspondan, asimismo y como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, sóquese a pública subasta y en tercera almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeta a ejecución propiedad de los ejecutados CARLOS VILLEGAS RAMÍREZ y MAURA NOEMÍ SÁNCHEZ PÉREZ, mismo que a continuación se detalla:

Departamento número Cuatro, Segundo Nivel, del Edificio ubicado en el predio urbano identificado como Lote Diez, Manzana Dieciocho, de la calle Tres esquina con calle Nueve de la Colonia La Manga, de esta Ciudad, con superficie construida total de: 68.14 (sesenta y ocho metros catorce centímetros cuadrados), que corresponde al área habitacional 51.36 (cincuenta y un metros treinta y seis centímetros cuadrados), área privativa construida 16.78 (dieciséis metros setenta y ocho centímetros cuadrados), quedando un área privada sin construir de: 3.68 (tres metros sesenta y ocho centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORESTE en tres medidas: en 3.19 y 2.31 metros con vacío lote nueve., en 1.05 metros con vacío pozo de luz; Al SUPOESTE en tres medidas 3.32 y 3.39 metros, con vacío calle nueve y 1.05 metros con vacío pozo de luz; Al SURESTE, en cuatro medidas: 0.98 metros con Vacío área común, 4.98 metros con escaleta común de acceso, 3.03 metros con depla. 5 y en 1.88 metros con vacío pozo de luz, al NOROESTE, en cinco medidas, en 3.88 metros y 2.97 metros con vacío lote uno, en 1.36 y 1.88 metros con vacío pozo de luz, y en 0.50 metros con vacío a privada del Departamento dos, abajo con Departamento dos, arriba con azotea.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), el veintiuno de enero de dos mil cinco,

bajo el número 1197 del libro general de entradas, a folios del 8478 al 8493 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por dicho contrato el folio 226 del libro de condominios volumen 90; al cual se le fijó un valor comercial de \$391,000.00 (trescientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional), con

reducción del diez por ciento (10%) da como resultado la cantidad de \$351,900.00 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 436 primer párrafo del Código antes citado.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en Tercera Almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

Fecha que se fija en razón al segundo período vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del dieciséis de diciembre del presente año al uno de enero de dos mil dieciséis.

CUARTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio, se hace saber a las partes que la nueva titular de este Juzgado, es la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, en sustitución de la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, mando y firma la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Das firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

No.- 6660

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 206/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR DINORAH ORTIZ RODRÍGUEZ, CON FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana DINORAH ORTIZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes en: 1. Original de un Contrato de Compra-Venta. 1. Documental pública consistente en Certificado de Búsqueda de propiedad, expedido por el Instituto Registral, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha de trece de junio de dos mil dieciséis, suscrito con el licenciado Catalino Torres Morales, en su carácter de Registrador Público. 1. Constancia expedida por la Coordinación de Catastro, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, expedida por la Coordinadora de Catastro Municipal. 1. Un plano original. 1. Copia simple de una Cédula Profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones a nombre de FRANCISCO JAVIER LÓPEZ JIMÉNEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO. Con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta jurisdicción, para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio ubicado en la zona denominada FAIZAN RÍOS, de esta ciudad, con una superficie de 16-41-35.98 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 48.40 metros con ROSA MARTHA HERNÁNDEZ LÓPEZ. 76.00 metros con MIGUEL A. GARCÍA CHAN, 704 metros con MIGUEL A. GARCÍA CHAN,

64.30 metros con JORGE LUIS PÉREZ SÁNCHEZ, 157 metros y 183.50 metros con JORGE LUIS PÉREZ SÁNCHEZ, 183.309 metros con LENIN GUTIÉRREZ CRUZ, 189.90 con RODOLFO SIERRA HERNÁNDEZ y 665.70 metros con RODOLFO SIERRA HERNÁNDEZ. AL SUR, 66.70 metros con IRMA ÁLVAREZ, 91.99 metros con ARTURO CASTELLANOS LEZAMA, 139.90 metros con MARCOS RUÍZ FLORES, 276.40 metros con MANUEL RUIZ FLORES, 228.80 metros con WILBERT SEBASTIAN CUJ CASTELLANOS, y 117.50 metros, con ENRIQUE CARLOS GORDILLO TRUJILLO. AL ESTE, 99.45 metros con camino de acceso a parcelas y AL OESTE, 166.90 metros con ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ forma parte del fundo legal.

QUINTO. Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guarda el presente juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovida por DINORAH ORTIZ RODRÍGUEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO. Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO. Se ordena a la actuario judicial adscrita a este Juzgado se constituya en los domicilios de los colindantes ROSA MARTHA HERNÁNDEZ LÓPEZ, MIGUEL A. GARCÍA CHAN, JORGE LUIS PÉREZ SÁNCHEZ, LENIN GUTIÉRREZ CRUZ, RODOLFO SIERRA HERNÁNDEZ, IRMA ÁLVAREZ, ARTURO CASTELLANOS LEZAMA, MARCOS RUÍZ FLORES, WILBERT SEBASTIAN CUJ CASTELLANOS, ENRIQUE CARLOS GORDILLO TRUJILLO y ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ; para que les notifique el presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

OCTAVO. Ahora bien, de una minuciosa revisión que se hace al escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora omitió proporcionar el domicilio de los colindantes, atento a lo anterior, se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de dichos colindantes, para estar así en condiciones de notificarles.

Por lo tanto, se reserva de dar cumplimiento al punto que antecede, hasta en tanto la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en el párrafo que antecede.

NOVENO. En cuanto a las testimoniales, que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle 28, número 113, colonia Centro, de Tenosique, Tabasco, y autoriza para que reciban notificaciones y todo tipo de documentos al licenciado VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS; asimismo, se tiene al promovente nombrando al licenciado VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, como su abogado patrono, en términos de los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, designación que se le tiene por hecha para los efectos de ley, en virtud de que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ADIEL RAMOS ZAMUDIO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



LIC. ADIEL RAMOS ZAMUDIO.

No.- 6661

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **267/2016**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR **JUAN MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "JAIBA" S. C. DE R.L. DE C. V., SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: constancia positiva, expedida por el Subdirector de Catastro de fecha veintiuno de septiembre del año en curso; hoja de gestión catastral; hoja de búsqueda de documento; certificado de no propiedad expedido por la licenciada DOLORES DEL CARMEN JIMENEZ PEREGRINO, Registrador Público; hoja de solicitud de certificado de propiedad o no propiedad y plano original; con los cuales da cumplimiento a la prevención hecha

mediante auto de fecha catorce de septiembre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, por lo que se procede a proveer sobre la demanda interpuesta en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día doce de septiembre del año en curso, y anexos consistentes en: copia simple de inscripción, convocatoria de fecha veintiocho de junio de dos mil catorce, constante de siete fojas útiles, con firmas originales y en copias, así como con sello, pero la certificación en copias simples; copia certificada de boleta de inscripción mercantil; recibo de pago con número 37745, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal; notificación catastral; formato único declaración de traslado de dominio y pago de impuesto; manifestación única catastral; contrato privado de compraventa certificado por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de este municipio; dos planos; cuatro traslados, se tiene al C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa "JAIBA" S. C. DE R. L. de C.V., personalidad que se le reconoce en base a la CONVOCATORIA y anexos del ORDEN DEL DIA; con tal personalidad promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio ubicado en la calle Juan Escutia, s/n, de la Villa Vicente

Guerrero, Centla Tabasco, con una superficie total de 120.90 M2, (ciento veinte punto, noventa metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: **al norte:** 10.65 metros con la calle Juan Escutia; **al sur:** 9.00 metros con la C. YOLANDA DE LA CRUZ REYES; **al este:** 14.00 metros con el C. PABLO REYES GARCIA y **al oeste:** 10.30 con YOLANDA DE LA CRUZ REYES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **267/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa "JAIBA" S. C. DE R. L. de C.V., a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables MAS UN DÍA por razón de la distancia, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Toda vez que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes

invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Instituto Registral del Estado de Tabasco; con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes CC. YOLANDA DE LA CRUZ REYES y PABLO REYES GARCIA, con domicilio ubicado en el lugar donde se localiza el predio motivo de estas diligencias, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndose que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado **norte** es con la calle Juan Escutia de la Villa Vicente Guerrero, de esta ciudad de Centla Tabasco, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco a través de quien lo represente, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndose que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece los promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Francisco Javier Mina, número 202-B, entre la calle Morelos y Allende, frente abarrotes Leo, colonia Centro de esta ciudad, autoriza para tales efectos al C. JESUS CASTILLO GARCIA y a los licenciados ELIAS DE LA CRUZ HERNANDEZ, RENE BENITO DE LA CRUZ y LOMELI DE LA CRUZ HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARIA ELENA NOVELO GARCIA**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su fijación en los lugares más visibles públicos de las dependencias a su cargo, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

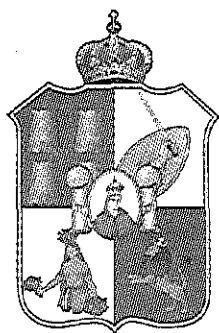
ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

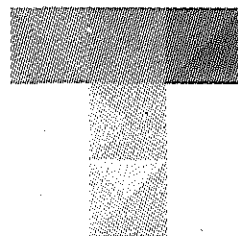


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6676	SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 6673	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 269/2012.....	3
No.- 6674	JUICIO ORD. CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXP. 835/2015.....	4
No.- 6672	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00119/2012.....	6
No.- 6675	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 302/2016.....	7
No.- 6659	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 029/2013.....	8
No.- 6660	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 206/2016.....	9
No.- 6661	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 267/2016.....	10
	INDICE.....	12
	ESCUDO.....	12



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.